

## BOLETIN



## OFICIAL

## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

## PRECIOS.

Por suscripción, al mes. . . . .	1'50 ptas.
Por un número suelto . . . . .	0'25
Anuncios para suscriptores, línea. . . . .	0'15
Idem para los que no lo son. . . . .	0'20

N.º 2945.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.  
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

## SECCION OFICIAL.

## PRESIDENCIA

## DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 16.

## MINISTERIO DE GRACIA

## Y JUSTICIA.

## REAL ORDEN.

A fin de que la Junta sindical de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid pueda llevar desde 1.º de Enero próximo en que ha de empezar á regir como ley el nuevo Código de Comercio el Registro de documentos de crédito y efectos al portador que hayan sido objeto de robo, hurto ó extravío á que se refiere la seccion 2.ª del tít. 12 del nuevo Código, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que ántes del 25 del actual los Juzgados de primera instancia de la Península, y por el correo más próximo al recibo de esta Real orden los de las islas adyacentes, comuniquen á la Junta sindical de la Bolsa de Madrid las denuncias que en las mismas consten referentes á los efectos mencionados y que hayan sido estimadas por los Juzgados correspondientes.

De Real orden lo digo á V. I. á fin de que se sirva comunicar á los Juzgados del territorio de esa Audiencia la anterior Real disposicion para que tenga el debido cumplimiento. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid  
14 de Diciembre de 1875.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Presidente de la Audiencia territorial de.....

Gaceta 15

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el ait. 129 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de Julio del corriente año, relativo á la forma en que debe tener lugar la entrega en Caja de los mozos declarados soldados útiles sorteables y de los que han de ser destinados á los depósitos; teniendo en cuenta que si bien el indicado artículo parece exigir por punto general que los expresados mozos se presenten personalmente para el ingreso en las Cajas respectivas, ni en el mismo artículo ni en otro alguno de la ley se prohíbe de una manera expresa que pueda dispensarse de dicha presentacion á aquellos mozos que por encontrarse en circunstancias especiales se considere equitativo y conveniente otorgárselo; teniendo presente asimismo los perjuicios que habrían de ocasionarse á muchos individuos que residiendo fuera de la provincia en que han sido alistados, bien por hallarse siguiendo una carrera ó por otras causas justificadas, tuvieran que trasladarse ahora á la capital de la respectiva zona, después de haber asistido en época reciente á la clasificacion y declaracion de soldados, con sujecion á lo prevenido en los artículos 88 y 87 de la referida ley:

Visto que según los artículos 3.º, 8.º, 130 y 143, una vez que haya tenido lugar la entrega en Caja, han de volver los mozos á sus hogares hasta que sean llamados para ingresar en los cuerpos activos los que les corresponda este destino, y que ni aun es tampoco precisa su permanencia en la capital de la zona para la celebracion del sorteo, con arreglo á lo establecido en el art. 130 citado y en el 134;

Y considerando, finalmente, que para la aplicacion de la ley en el presente año ha sido necesario verificar las operaciones preliminares del reemplazo con notable retraso, en relacion con las épocas que respectivamente se fijan en la misma ley;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reyno, ha tenido á bien resolver que por lo que respecta al actual reemplazo, y sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva para los sucesivos, se dispense de la presentacion personal para el ingreso en Caja á todos aquellos mozos declarados soldados sorteables ó que deban destinarse á los depósitos, que por hallarse cursando una carrera ó por otra causa se encuentren fuera de la provincia en que hayan sido alistados, siempre que lo verifique en su nombre algún individuo de la familia ú otra persona que los represente y responda de que se les redimirá ó sustituirá dentro del plazo establecido en la ley, ó que de no utilizar dicho beneficio y corresponderle servir en cuerpo activo de los Ejércitos de la Península ó de Ultramar, acudirán cuando sean llamados para su destino á los mismos, pero quedando en todo caso sujetos si no lo verifican á la responsabilidad que determina el art. 132 de la ley; entregándose á sus representantes los pases que debieran recibir los interesados, y haciéndose constar por el

Jefe de la Caja la circunstancia de la no presentacion en el ejemplar de la relacion que debe devolver al comisionado para la entrega por el respectivo Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1885.

JOVELLAR

Señor.....

Gaceta 7

MINISTERIO DE UTTRAMAR

EXPOSICION.

SEÑORA: La generosa iniciativa con que V. M. ha contribuido á la concesion del indulto para la prensa y los delitos politicos, no produciria todos los frutos que su noble corazon se ha prometido, si no se aplicase á las provincias españolas de América y á nuestras Islas Filipinas, el Real decreto del día 9, publicado en la Gaceta del 15 del actual.

El Ministro que suscribe, conocedor del espíritu y tendencias de esa Real disposicion, ha creido que no hay el menor inconveniente en aplicarla á todas las provincias y territorios en que ondea el pabellon nacional, sin otras modificaciones que las exigidas por la diversidad de Códigos y textos legales vigentes en la Peninsula y en Ultramar.

Hechas estas modificaciones con el sincero propósito de conservar toda su virtualidad al acto generoso con que V. M. quiera inaugurar el nuevo Reinado, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Diciembre de 1885.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,

Germán Gamazo.

REAL DECRETO

Artículo 1.º Se concede indulto total de las penas impuestas en sentencia firme por los delitos cometidos en los territorios de las provincias de Cuba y Puerto Rico por medio de la imprenta hasta el fallecimiento del Rey D. Alfonso XII. Se concede igual gracia (cualquiera que haya sido el Tribunal sentenciador), por los demás delitos politicos comprendidos en el cap. 1.º del tit. II, libro 2.º del Código penal vigente en dichas islas; en las secciones 1.ª y 3.ª del cap. 2.º del mismo titulo, salvo los artículos del 186 al 190; en los números 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 7.º del artículo 237 y en los artículos siguientes del cap. 1.º en los capitulos 2.º y 3.º y en el art. 269, del capitulo 6.º del tit. III de dicho libro.

Art. 2.º El Ministerio fiscal desistirá inmediatamente de las acciones penales en los procesos incoados por los delitos que se expresan en el artículo anterior, cualquiera que sea el Tribunal que conozca de ellos.

Art. 3.º Se exceptuando lo dis-

puesto en los artículos anteriores los delitos de injuria y calumnia contra particulares, y los cometidos contra Soberanos, Príncipes, Agentes diplomáticos de naciones amigas, ó extranjeros con carácter público que disfruten de análoga consideracion.

Art. 4.º No serán aplicables las disposiciones de este decreto á los que, hallándose sometidos á las Ordenanzas militares, hubiesen quebrantado la disciplina cometiendo cualquiera de los delitos definidos en los artículos 106, 108 y 112 del Código penal militar, ó sus análogos de las Ordenanzas del Ejército y la Armada.

Art. 5.º Los Tribunales y Jueces encargados de la ejecucion de las sentencias respectivas aplicarán las disposiciones de este decreto, y el Ministerio de Ultramar, y en su caso el de Guerra y el de Marina, resolverán sin ulterior recurso las dudas ó reclamaciones á que diese lugar su cumplimiento.

Art. 6.º En los territorios comprendidos bajo la jurisdiccion del Gobierno general de Filipinas, se aplicarán las disposiciones de este decreto á los procesos terminados ó pendientes por delitos análogos á los que menciona el artículo 2.º, previa la designacion y propuesta de la Audiencia de Manila y la aprobacion del Gobernador general. Los casos de duda se resolverán por el Ministerio de Ultramar también sin ulterior recurso.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Ultramar, Germán Gamazo.

Gaceta 18

## Núm. 994

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA.

Anuncio.

Este Ayuntamiento en sesion del día de hoy aprobó el plano y rasante de la travesia de la calle de la Huerta n.º 91, conduce á la del Leon; que estará de manifiesto en esta Secretaria por el tiempo de 15 dias á efectos de reclamacion, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Pollensa 16 Diciembre de 1885.— El Alcalde, Juan Martorell.

## Núm. 995

Este Ayuntamiento en sesion del día de hoy aprobó la rasante de la plazuela de Martorell y continuacion en la calle del Agua, cuya rasante estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 15 dias contaderos desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL, á efectos de reclamacion.

Pollensa 16 Diciembre de 1885.— El Alcalde, Juan Martorell.

## Núm. 996

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Setiembre último.

Día 6 Setiembre.

Se aprueba el acta anterior.— Se acuerda comunicar á la Junta repartidora de consumos que el Ayuntamiento declina la responsabilidad sobre ella por no estar aun terminados los trabajos del reparto.—Que se está á lo prescrito en el Reglamento del Banco de España, con referencia á los dias de ingreso por parte del Recaudador.—Se nombran dos Señores con objeto de ampliar la Junta Local de socorros formada con arreglo á la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 29 Agosto último, para atender á las necesidades epidémicas.—Se acordó anotar la protesta contra la ocupacion de las Carolinas por Alemania, asociándose al sentimiento nacional, y suscribirse con 100 pesetas para adquisicion del Buque de Guerra Patria, invitando á particulares para aumentar la cuota.—Se autoriza á la Comision para efectuar las obras necesarias en las Escuelas públicas.—Que se publique el oportuno bando para evitar que los perros vulgo caniceros, perjudiquen el ganado.—Que se desocupe una media luna cerca del Roservell, y que se destine un sitio en el Camp den Campos previo permiso de su dueño para depósito de acopios, para destinar á obras de caminos.—Que informe la Comision respecto á la peticion sobre cesion de terreno un camino de la Huerta auxiliando al propietario para construir una pared.

Día 13.

Se aprobó el acta anterior.—Ente-rado de la circular de diez de este mes BOLETIN n.º 2901 referente á la entrega de mozos del actual reemplazo, se nombró Comisionado para verificarlo.—Que la Comision de obras estudie el modo mejor posible para reparar el paso, del arroyo Son Grua, camino vecinal de Escorca.—Que la Junta de obras del cementerio se sirva formular el proyecto del modo y forma, como continuarse las del 2.º ban-cal del nuevo cementerio.—Se aprueba la cuenta de los recursos invertidos en obras de calles y caminos hasta la fecha.—Se acordó que la Comision estudie las obras de reparacion de la plaza de Martorell, y emita su dictámen para acordar lo procedente.—Que se ejecuten sin tregua las obras del *Povet de S. Bruy* como se acordó en sesion del 26 Agosto último.—Que se repare el pretil del puente de la Huerta, y se expropien unas pequeñas parcelas de tierra en Can Más para regularizar aquella via.—Que los escombros acopiados para obras, y pertrecho se lleven á la calle de Desbach para su reparacion.—Que se cree una plaza de auxiliar en esta Secretaria.—Se acordó convocar la Junta municipal para el día 20 á fin de tratar sobre la contrata de médicos titulares.—Se nombró el maestro carpintero para las obras del Ramo que

se ofrezcan al Ayuntamiento.— Se acuerda la adquisicion de cinco faros-les destinados al alumbrado público, designando los puestos donde deben colocarse.

Día 20.

Aprobada el acta de la anterior, lo fué el dictámen de la Comision de Cementerios, referente á continuar las obras del mismo, y que los adquiridores de sepulturas puedan pagar su importe en tres plazos.

Aprobó otro dictámen de la Comision de Obras, mandando la reparacion del Camino de Escorca en el paso del arroyo Font de Varitx.—Se señaló los dias de Jueves, para reunirse la Comision de Obras, para el despacho de las peticiones que se hagan en este Ramo.—Que la de pesas y medidas, gire otra visita á los establecimientos donde se usan, para conocer de su legalidad, en las mismas, y poderse llevar si necesario fuese al Fiel Contraste.—Que se pase á la Comision lo propuesto por el Sr. Alcalde referente á la rectificacion de una cruz que existia calle de la Huerta en la finca els Foters, y que costearian varias piadosas personas, pidiendo una pequeña expropiacion en dicha finca.—Se acordó llevarse á cabo las obras de recomposicion del pretil del pozo llamado *povet de S. Bruy* carretera de Palma.—Se presentan varias solicitudes de aspirantes á la plaza de auxiliar de esta Secretaria, y se acordó su provision que lo fué en este acto.—Se pasa á la Comision una solicitud para abrir un portal calle de Puig de Maria.—Se hizo constar una escritura en el acta de que se trata referente á la colocacion de la cruz calle de la Huerta.

Día 24 extraordinaria.

Se celebró en público el acto de declaracion de mozos del 2.º reemplazo de este año, con respecto á los que quedan pendientes de ella, y dictó el fallo á los espedientes legales que al efecto se han instruido.

Día 27.

Aprobadas las anteriores, se acordó pasen á la Comision de obras una solicitud para edificar una pared en Almadrava, y el croquis de la rasante de la P. de Martorell para su estudio y consiguiente dictámen.—Se aprobó la adquisicion de tejas hecha por la Alcaldía de otro pueblo para reparar este edificio.—Se aprobó el pago del alojamiento del Teniente Jefe del Cordon establecido en esta villa.—Continuar las obras de mejora del local de las escuelas públicas.—Se accedió á peticion del Sr. Alcalde, que la cruz dels Foters se coloque en el sitio que antiguamente ocupaba.—Se acordó activar la suscripcion para el Cuadro de Juan Más nombrando Comision al efecto.—Se trató acerca el perjuicio que ocasionan á la via pública los canalones, para que se haga cumplir las disposiciones dictadas por

**AYUNTAMIENTO DE PALMA.**

ESTADO ESPRESIVO de los gastos causados durante la última semana en las obras públicas que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.	NUMERO DE JORNALES.				MATERIALES EMPLEADOS.											
	Importe		Importe		Arenade Mar.	Importe	Cal	Importe	Cemento	Importe	Traspor- te de es- combros.	Importe	Triturar piedra.	Importe	Traspor- te de pie- dra.	Importe
	Oficiales	Pesetas.	Peones.	Pesetas.												
Reparacion del empedrado y terrisco de las calles de Odon Colom, Merced, Herreria, Angeles y otras.	20	52'00	67	109'39	6'50	11'98	200'00	3'50			86'50	56'92	25'00	37'50		
Reparacion de las fuentes y cañerías de las calles de San Cayetano, y Zano-guera.	24	62'00	21	45'55			300'00	5'25	200'00	3'98						
Reparacion y conservacion de las ace- quias y madronas de las calles de San Magin y Plaza de la Puerta de Jesus. Trasporte piedra caminos vecinales de Ronda, La Vileta y del Serral.	18	42'50	28	44'00			200'00	3'50	200'00	3'98	51'00	22'95		90'00	63'00	

NOTA.—Han suministrado materiales y ejecutado trasportes los contratistas y proveedores siguientes: Cal Luciano Alorda.—Cemento, Miguel Moner y Compañia.—Trasportes y Arena de mar, Bartolomé Garau.—Trasportes de piedra José Cañellas y Gaspar Camps.  
Palma 2 Diciembre 1885.—El Alcalde accidental, Lladó.

a autoridad.—Se acordó que la Comision de Hacienda puede empezar la revision de los trabajos del reparto de consumos que confecciona la Junta, y se ponga el personal necesario para pronto terminarlo.

**JUNTA MUNICIPAL.**

Dia 20 Setiembre.

Se acordó por mayoría la anulacion del contrato con los Médicos Titulares celebrado en 10 Junio de 1883.

Pollensa 30 Noviembre de 1885.—Miguel Capllonch.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion del dia 6 de este mes.

Pollensa 7 Diciembre de 1885.—V.º B.º.—Martorell.—Miguel Capllonch, Secretario.

**Num. 998**

**AYUNTAMIENTO DE CAMPOS.**

Extracto de los acuerdos tomados por este Cuerpo municipal en sesiones celebradas durante el mes de Octubre del corriente año.

Sesion ordinaria del dia 4 de

Octubre de 1885.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.—Se autorizó al vecino D. Cosme Maria Oliver para reformar la fachada de la casa de su propiedad sita en la calle de la Cruz.—Se acordó conceder de los fondos de Beneficen-

cia la limosna mensual de cinco pesetas al vecino Antonio Ferrer Jana.—Acordándose además algunas modificaciones en algunas cuotas del reparto de consumos.

Sesion ordinaria del dia 11 de id.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.—Se acordó la modificacion de dos cuotas del reparto de consumos de este año.—Se aprobó el extracto de sesiones de los meses de Agosto y Setiembre.—Se acordó dar un voto de gracias al Sr. Gefe de la Vigilancia nocturna de Palma D. Vicente Garcia por haber dirigido con sus acertados consejos el equipo y armamento de la fuerza nocturna de esta villa.—Se acordó el pago de las atenciones municipales del primer trimestre del corriente año.—Se acordó además que el delegado de este Ayuntamiento para la cobranza de contribuciones directas perciba íntegro el tanto por ciento que se abone á la Corporacion por dicho servicio.—Se declararon varias partidas fallidas por concepto de Territorial.

Campos veinte Noviembre de 1885.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Bannasar.—El Secretario interino, Pedro Alorda.

Aprobado por este Ayuntamiento en sesion de este dia.

Campos 6 Diciembre de 1885.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Bannasar.—El Secretario interino, Pedro Alorda.

**Núm. 999**  
**COMISION INSPECTORA**  
DEL CENSO ELECTORAL  
para Diputados Provinciales.  
Adicion á las anotaciones de Alta y baja hechas en el referido censo.

**ALTAS.**

Ninguna.

**BAJAS**

**SECCION DE CIUDADELA.**

- Amengual Benejam Pablo, por fallecimiento.
- Anglada Casanovas José, id.
- Araña Ibañez José, id.
- Bagur Cantallops Juan, id.
- Barceló Camps Damian, id.
- Bosch Moll Juan, id.
- Camps Feliu José, id.
- Catalá Salord José, id.
- Cavaller Cavaller José, id.
- Coll Anglada Damian, id.
- Ferrer Torrent Bernardo, id.
- Ferrer Sintes Marcos, id.
- Jamet Carretero Jorge, id.
- Mayol Ballester Bartolomé, id.
- Miret Cabrisés Sebastian, id.
- Moll Mercadal Antonio, id.
- Olives Canet José, id.
- Pons Simó Bartolomé, id.
- Salord Mercadal Juan, id.
- Salord Cantallops Pedro, id.
- Serra Canet Cristobal, id.
- Serra Roman José, id.
- Vila Marqués Gabriel, id.
- Villalonga Medina Bartolomé, id.
- Vives Bonet Guillermo, id.

Mahon 9 Diciembre de 1885.—El Alcalde Presidente, Sebastian Vinent.

**Núm. 1000**  
**SECCION DE COSTITX**

Relacion de las alteraciones de altas y bajas ocurridas durante el presente año en el censo electoral para diputados provinciales, las que se remitan al Sr. Gobernador de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia arregladamente á la vigente ley.

**BAJAS.**

- Munar y Amengual Miguel.
- Pellicer y Vallespir Juan.
- Quetglas y Riutort Andrés.
- Vallespir y Ferragut Jaime.
- Munar y Perelló Pedro.
- Munar y Munar Antonio.
- Oliver y Munar Francisco.
- Ramis y Munar Antonio.
- Roselló y Fiol Juan.
- Lozano Marin Antonio.
- Vallespir y Llabrés Antonio.

**ALTAS.**

- Arrom y Perelló Pedro.
- Campaner y Riutort Pedro.
- Corró y Arrom Bartolomé.
- Ferragut y Vallespir Jorge.
- Ferragut y Amengual Rafael.
- Fiol y Arrom Juan.
- Fiol y Arrom Nadal.

Costitx 8 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Juan Fiol.—José Vallespir, Srio.

## Núm. 1001

D. Francisco Bello y Bayle, Juez de primera Instancia del Distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto se saca por tercera vez á pública subasta por término de treinta dias la finca siguiente.

Una casa urbana consistente en una botiga con corral y una algorfa con dos pisos y terrado situado en la calle del Matadero llamada antes de la Font parroquia de Santa Eulalia, Distrito de la Catedral de esta ciudad señalada con el número veinte y seis la botiga y veinte y cuatro la algorfa, antes con los números diez y siete y diez y ocho de la manzana noventa y cuatro, cuyos linderos son; por la derecha entrando con casa de D. Antonio y D. Miguel Cardell y de D. Andrés Simó; por la izquierda con la de herederos de D. Jorge Aguiló Cetre, la de D. José Amat y la de herederos de D. José Coll Presbitero y por la espalda con la de dichos herederos de Aguiló Cetre, tasada en diez mil pesetas.

La descrita finca se vende á instancia de D.<sup>a</sup> Agustina Boria tanto en nombre propio como en el de representante legal de sus hijas menores, Maria, Concepcion, Matilde, Carmen y Agustina Sanchez y Boria á quienes pertenece para con su producto hacer pago de cierto crédito que pesa sobre la misma, quedando señalado para su remate el dia veinte y ocho de Enero próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, en la inteligencia que no se admitirá postura que no cubra el justiprecio, deducido un cuarenta por ciento de rebaja y sin el previo depósito ó consignacion del diez por ciento de la cantidad resultante; que los gastos del remate, el alodio, derecho hipotecario y la escritura de traspaso serán de cargo del comprador; y que los censos á que acaso este afecto dicho inmueble se deducirán del precio del remate capitalizado al tipo del seis por ciento ó al señalado por la ley para la redencion si se prestasen al Estado.

En su consecuencia quien quiera tomar parte en la subasta acuda en el lugar, dia y hora referidos para su remate, que será adjudicada al que ofreciere mejor postura sienda legal bajo las condiciones anteriormente espresadas.

Palma, catorce Diciembre de mil

ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Bello.—Ante mí, Antonio Tomás.

## Núm. 1002

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que Miguel y Bartolomé Martí y Albertí á la herencia de su hermano germano Lorenzo Martí y Albertí que falleció sin haber otorgado disposicion alguna testamentaria de que se tenga noticia en la villa de Selva de donde era natural y vecino en diez y ocho de Marzo último, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta dias en el expediente promovido ante el mismo y Escribania del infrascrito actuario por el referido Miguel Martí y Albertí vecino de dicha villa.

Dado en Inca á diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Escolano.—Ante mí, Juan Benassar.

## Núm. 1003

LA BALEAR.

SOCIEDAD DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS  
Domiciliada en Palma de Mallorca.

No habiendo podido celebrarse por falta de número la Junta general extraordinaria convocada para el dia de la fecha, tendrá ésta efecto el 29 de los corrientes á las 12 de su mañana al objeto espresado de deliberar y acordar respecto de lo prescrito en el artículo 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 22 Agosto último.

Palma 19 Diciembre de 1885.—El Director Gerente, Fernando Arias.

## Num 1004

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena de Noviembre de 1885.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
21	2	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
22	2	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
23	»	3	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
24	3	»	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
25	1	1	2	»	»	2	»	1	1	»	»	»	»	1	3
26	»	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
27	1	1	2	»	»	2	1	»	1	»	»	»	»	1	3
28	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
29	2	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
30	»	2	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
	12	8	20	»	»	20	1	1	2	»	»	»	»	2	22

Palma 1.<sup>o</sup> Diciembre 1885.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena de Noviembre de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
21	1	1	»	2	»	»	»	»	2
22	1	»	»	1	1	»	»	1	2
23	»	»	»	»	1	1	»	2	2
24	1	»	»	1	»	»	»	»	1
25	»	»	1	1	»	»	»	»	1
26	»	1	»	1	1	1	1	3	4
27	1	»	»	1	»	»	»	»	1
28	1	»	»	1	1	»	1	2	3
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	»	»	»	»	2	»	»	2	2
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	5	2	1	8	6	2	2	10	18

Palma 1.<sup>o</sup> Diciembre 1885.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más.

## SECCION NO OFICIAL.

## CALENDARIO AMERICANO

PARA 1886,

ó sea Calendario forma del americano. Con una indicacion de los trabajos que deben practicar cada mes los jardineros y hortelanos: Preceptos higiénicos, el Calendario del Cazador, del Gastrónomo, y el Vinicola; Charadas, Adivinanzas, Cantares, Seguidillas, Proverbios, Refranes, Historietas, Anécdotas, etcetera, etc., y al respaldo de cada dia van las indicaciones de todos los santos y fiestas de toda España.—Mejora de estos para 1886: Además de que en cada mes van indicados los Preceptos higiénicos, el Calendario del Cazador, del Gastrónomo, y el Vinicola, lleva este año de 1886 Biogra-

fias, Iconografía, Mitología y Recetas útiles.—Tamaño ordinario 68 milim. por 108 el bloc, y Gigantesco 200 milim. por 150 el bloc.—Magníficos cromo-litografiados.—Precios: desde 50 cent. de peseta hasta 4.50 pesetas.

Se hallará de venta en la Librería editorial de D. Carlos Bailly, Bailliere, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid.